



CAO/cao

## NOTIFICACIÓN

Por la presente, se le comunica que el **Ayuntamiento Pleno** en su sesión ordinaria celebrada el día **30 de agosto de 2018** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13. DEROGACIÓN REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE DEPORTES 1996.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Deportes en la que se expone que visto el informe emitido por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, en el que expone que se ha advertido la existencia de un anterior Reglamento del Consejo Local de Deportes sin que éste último contuviera una disposición derogatoria expresa de aquél.

Al objeto de cumplir con el mandato de seguridad jurídica, es conveniente derogar expresamente aquel Reglamento.

Por ello y, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local, debe acordarse por el Pleno, la derogación del mencionado Reglamento General del Consejo Local de Deportes, someter el expediente a información pública mediante inserción del anuncio en el BOP y en la página electrónica municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sometido a votación don nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Derogar el Reglamento General del Consejo Local de Deportes, aprobado al 30 de Diciembre de 1.996.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción del anuncio en el BOP y en la página electrónica municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.) y advirtiéndole que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer los siguientes **RECURSOS:**

1.- Con carácter potestativo el de Reposición en el plazo de 1 mes ante el Ayuntamiento Pleno. Dentro del plazo del mes siguiente al de la interposición, deberá resolverse; en caso de que no se resuelva en dicho plazo se entenderá desestimado presuntamente y podrá interponer el Contencioso-Administrativo.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, que podrá interponerse en el plazo de 2 meses. Dicho plazo contará desde la notificación del acto si no se ha utilizado el potestativo de reposición o desde la notificación de la resolución de este recurso, si la hubiera.

En caso de desestimación presunta del recurso potestativo de reposición el plazo será de 6 meses a partir de la fecha en que aquella se produzca.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público, sólo podrá interponerse el recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Del recibo de la presente, se servirá firmar el duplicado.

En Santa Pola a 31 de agosto de 2018

El Secretario General

Fdo.: Antonio Sánchez Cañedo



ALMUDENA ALFONSO PENALVA  
SECRETARÍA GENERAL  
INTERIOR